

Oficio No.: 1636/2023

1084

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de descarga de productos marinos, aplicable en el puerto de El Sauzal, B.C.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

C. Mayra Alejandra Salgado Rincón

Representante Legal de la empresa
Isadaca, S. de R.L. de C.V.
Carretera Tecate-Ensenada Km 105 No. 73
El Sauzal de Rodríguez
22760 El Sauzal, Ensenada, B.C.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 60710.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Ensenada, B.C., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., celebró con la empresa Isadaca, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio portuario consistente en operación de bomba de descarga de productos marinos, en el puerto de El Sauzal, municipio de Ensenada, B.C., mismo que quedó registrado ante esta Unidad Administrativa, con el número APIENS02-391/21 el 24 de septiembre de 2021;

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3

Continúa...

- III. Que mediante escrito de fecha 5 de abril de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), la empresa Isadaca, S. de R.L. de C.V., solicita el registro de la tarifa para el servicio de maniobras de descarga de productos marinos provenientes de embarcaciones pesqueras, aplicable en el puerto de El Sauzal; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa para el servicio de maniobras de descarga de productos marinos provenientes de embarcaciones pesqueras, aplicable en el puerto de El Sauzal, B.C. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La cuota tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha cuota deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

SEPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Av. Teniente José Azueta No. 110, Col. Centro, C.P. 22800 Ensenada, B.C.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

ul

97

ISADACA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE DESCARGA DE PRODUCTOS MARINOS APLICABLE EN EL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.

I. NIVEL DE COBRO

	CUOTAS PESOS
I. MANIOBRA INTEGRADA	
1. De bodega de buque a vehículo de transporte terrestre (en su caso depósito), o viceversa	
a) Cuota por tonelada	
Productos marinos	200.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de descarga de productos marinos, que se realice a solicitud de los usuarios en el puerto pesquero de El Sauzal, B.C.

La presente tarifa no incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

2. Descripción general de las maniobras.

Desembarque

- 2.1 **De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre con tinas, o en su caso, a tanques.-** Consiste en tomar la mercancía de la bodega a bordo de la embarcación, mediante ductos con equipo (bomba móvil) suministrado por el prestador del servicio, para depositarla en los transportes terrestres con tinas o a tanques.

Continúa siguiente página...

Continúa...

3. La cuota para maniobras de desembarque es aplicable las 24 horas, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presenten en domingo y días festivos, se les aplicará el factor 1.40.

Las 24 horas a que se refiere la tarifa se consideran de las 8:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo comprenden de las 8:00 hrs., de este a las 08:00 hrs. del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

En la maniobra de desembarque el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras. Esta solicitud puede ser presentada por escrito o por correo electrónico entre la embarcación solicitante y el prestador del servicio de descarga.

4. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud y salvo acuerdo comercial previo, deberán cubrir el importe de las maniobras. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
6. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
7. El servicio se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien cuando así lo determine la autoridad competente.
8. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
 NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/CCZ



Handwritten mark

Handwritten mark